ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS FÍSICOS PARA SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARA SOLICITUDES DE DERECHOS ARCO.

Quienes suscriben, integrantes del Comité de Transparencia del municipio de San Francisco de los Romo, en delante solo municipio, tienen a bien emitir el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día 20 de marzo del 2025 se publicó en el diario oficial de la federación, una reforma estructural en materia de transparencia a través de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la nueva Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados;

2. Prestando especial atención en la transparencia proactiva y sobre todo garantizando medios idóneos para ejercer el derecho de acceso a la información pública, es que el Comité de Transparencia tomo la iniciativa de emitir formatos físicos para aquellas personas que acuden al municipio de San Francisco de los Romo, específicamente a la jefatura de transparencia con la intención de interponer una solicitud de acceso a la información o de derechos ARCO de manera física y no a través del portal de internet designado para ello;

3. Visto lo anterior, el Secretario Ejecutivo convocó a este Comité de Transparencia a efecto de que se aprobara la moción que da impulso al acuerdo conforme a las disposiciones en la materia.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA.

Este Comité de Transparencia, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de lo previsto en los artículos 40 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo es aprobar los formatos físicos para interponer una solicitud de acceso a la información pública o bien, una solicitud de derechos ARCO, brindándole así a la ciudadanía certeza sobre el derecho de acceso a la información a través del mecanismo presencial para interponer una solicitud en materia de transparencia en el municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

III. SUSTENTO.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6° apartado A fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública y establece la obligación de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, señalando también en su fracción II las directrices en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Por otra parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 41 que cada Sujeto Obligado, deberá designar una persona responsable quien, a su vez, tendrá la obligación de recibir y dar trámite a las solicitudes de Acceso a la Información o Datos Personales, siendo el caso que tendrá la facultad de auxiliar a las personas particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información. Así mismo, faculta a la persona responsable para proponer al Comité de Transparencia, procedimientos más eficaces que gestionen de manera adecuada las solicitudes de transparencia.

En ese sentido, la Ley General de Transparencia faculta también al Comité de Transparencia para generar políticas encaminadas a facilitar el acceso a la información y al ejercicio de los derechos ARCO.

También es importante señalar que las Unidades de Transparencia deben garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, a través de las solicitudes.

Es importante tener en cuenta también, que cualquier persona por si misma o por su representación legal, podrá presentar una solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Transparencia, en la oficina designada para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o por cualquier medio autorizado, siendo el caso que es aquí donde radica la importancia de tener un formato físico definido para que cualquier persona pueda ejercer su derecho de acceso a la información sin depender necesariamente de un equipo de cómputo o de una conexión a internet, dándole oportunidad a cualquier persona de señalar el formato físico para la interposición de una solicitud, salvaguardando así su derecho de acceso a la información pública.

Es así como, en un ejercicio de transparencia proactiva y bajo los argumentos expuestos en los párrafos que anteceden, quienes suscriben tienen a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, POR EL QUE SE POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS FÍSICOS PARA SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARA SOLICITUDES DE DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES.

PRIMERO. Se aprueba el formato físico para presentar una solicitud de transparencia y acceso a la información pública en el municipio de San Francisco de los Romo ante la Unidad de Transparencia de manera presencial, mismo que queda como sigue:

SOLICITUD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Datos de la solicitud.	
Sujeto Obligado	San Francisco de los Romo.
Nombre de la persona solicitante	
Correo electrónico	
Información interna.	
Folio	
Recepción	
Respuesta	
Medio para notificar	
Medio de entrega de información	

Contenido

¿Qué desea saber? O bien, descripción de la información solicitada.	

Observaciones importantes

*Recibirá un correo electrónico con el acuse y el folio de su solicitud, es importante que se conserve.

*Las notificaciones y resoluciones pueden consultarse en la Plataforma Nacional de Transparencia.

*A partir de que reciba el acuse, este Sujeto Obligado tiene veinte días para contestar a su solicitud.

*Las notificaciones y resoluciones se le harán saber a través del correo electrónico que manifestó en el apartado de "Datos de la solicitud".

*Si recibe una prevención o un aviso en donde se le requiera más información para completar la solicitud, tiene 10 días a partir de que reciba la notificación.

*Si el requerimiento que se señala en el punto que antecede no se cumplimenta, la solicitud se tendrá por no presentada.

*Si este Sujeto Obligado no es competente para atender su solicitud, se le hará saber en un plazo no mayor a 5 días a efecto de que pueda interponer la solicitud en el Sujeto Obligado competente.

El presente formato y solicitud de acceso a la información pública, tiene su fundamento en los artículos 41, 123, 124, 125, 126, 127 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El presente formato fue aprobado mediante el acuerdo SFR-CT-SO.III-AC.2, sometido en la Tercera sesión ordinaria del Comité de Transparencia del municipio de San Francisco de los Romo de fecha 31 de julio de 2026.

SEGUNDO. Se aprueba el formato físico para presentar una solicitud de derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de Datos Personales en el municipio de San Francisco de los Romo ante la Unidad de Transparencia de manera presencial, mismo que queda como sigue:

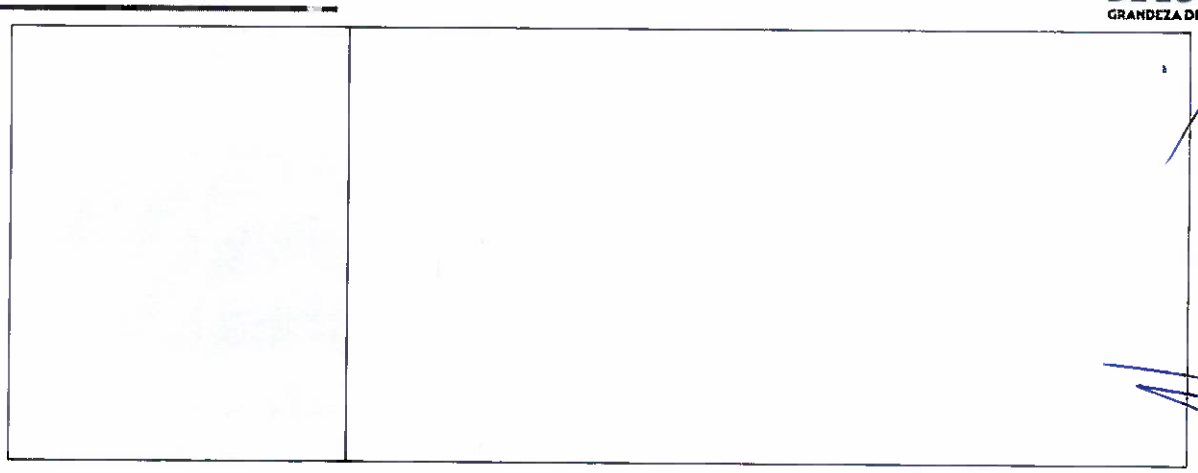
SOLICITUD DE DATOS PERSONALES. ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN.

Datos de la solicitud.	
Sujeto Obligado	San Francisco de los Romo.
Nombre de la persona solicitante	
Correo electrónico	
Identificador de la solicitud.	
Folio	
Recepción	
Respuesta	
Medio para notificar	
Medio de entrega de información	

Los datos personales corresponden a una persona:			
Titular	Menor de edad	En interdicción	Fallecida

Contenido

¿Cuál es su solicitud sobre Datos Personales? O bien, la descripción de la información solicitada.	



Observaciones importantes

*Recibirá un correo electrónico con el acuse y el folio de su solicitud, es importante que se conserve.

*Las notificaciones y resoluciones pueden consultarse en la Plataforma Nacional de Transparencia.

*A partir de que reciba el acuse, este Sujeto Obligado tiene veinte días para contestar a su solicitud.

*Las notificaciones y resoluciones se le harán saber a través del correo electrónico que manifestó en el apartado de "Datos de la solicitud".

*Si recibe una prevención o un aviso en donde se le requiera más información para completar la solicitud, tiene 10 días a partir de que reciba la notificación.

*Si el requerimiento que se señala en el punto que antecede no se cumplimenta, la solicitud se tendrá por no presentada.

*Si este Sujeto Obligado no es competente para atender su solicitud, se le hará saber en un plazo no mayor a 5 días a efecto de que pueda interponer la solicitud en el Sujeto Obligado competente.

El presente formato y la solicitud de derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de datos personales, tiene su fundamento en los artículos 41, 123, 124, 125, 126, 127 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El presente formato fue aprobado mediante el acuerdo SFR-CT-SO.III-AC.2, sometido en la Tercera sesión ordinaria del Comité de Transparencia del municipio de San Francisco de los Romo de fecha 31 de julio de 2026.

TERCERO. Instrúyase al responsable de la Jefatura de Transparencia, para poner a disposición del Órgano Interno de Control y de la jefatura de Transparencia, los formatos relativos a la presentación de solicitudes de transparencia y acceso a la información pública y de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales para disposición.

CUARTO. Se informa que en términos de lo establecido en el Título Octavo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, procede de manera meramente opcional el recurso de Revisión ante la Autoridad Garante Local del Estado de Aguascalientes para conocer del asunto concreto en el caso particular de estar en desacuerdo con el contenido de la presente resolución. Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, el mecanismo al que se hace alusión puede ser interpuesto en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente respuesta.

San Francisco de los Romo, Aguascalientes, a 31 de julio de 2026.

Comité de Transparencia

Maestro Jesús Barcuh Orenday Durón
Presidente

Licenciado Oscar Alejandro Sánchez Rubalcava
Secretario Técnico

Licenciada María Edith Rosales Luna
Vocal

OASR/JBOD